APRUEBA SEGUNDA MODIFICACION DE MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N°241/IX REG.

TEMUCO, 12 DE AGOSTO DE 2019

VISTOS:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;
4.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
9.- Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Samira Guzmán Herrera.
10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;
11.- Resolución Exenta N°2.282, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

HWB/MSD/CGR/JSP/jsp

12.- Resolución Exenta Nº124/IX REG, de fecha 11 de marzo de 2019, del SernamEG Región de La Araucanía, que aprobó Proyecto Comunal y Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, suscrito con fecha 4 de marzo de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Pucón.
13.- Resolución Exenta N°136/IX REG, de fecha 3 de abril de 2019, del Sernameg, que rectificó el Convenio de Transferencia señalado en el punto anterior.
14.- Resolución Exenta N°148/IX REG, de fecha 24 de mayo de 2019, del Sernameg, que modificó el Convenio de Transferencia señalado en el punto 12.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres en el ámbito físico, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el ámbito económico, a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado y el ámbito político, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

3. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos: Mujeres Jefas de Hogar; 4 a 7; Mujer y Participación Política, Mujer Sexualidad y Maternidad.

4. Que, en este contexto, el SERNAMEG y la Ilustre Municipalidad de Pucón, suscribieron con fecha 4 de marzo de 2019 un Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos, para los efectos de ejecutar en la comuna señalada, el Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº124/IX REG, de fecha 11 de marzo de 2019, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. El convenio antes señalado fue rectificado por instrumento de fecha 28 de marzo de 2019, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°136/IX REG, de fecha 3 de abril de 2019, y modificado por instrumento de fecha 14 de mayo de 2019, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°148/IX REG, de fecha 24 de mayo de 2019, ambas de Sermnameg.

5. Que, con el objeto de establecer obligaciones técnicas del ejecutor del Programa y fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el mismo para la contratación de los/as prestadores/as de servicios, como asimismo, ampliar la vigencia del Convenio de Ejecución y Transferencia señalado en el punto anterior, hasta el 31 de marzo de 2020, y comprometer recursos tanto de Sernameg como del ejecutor para el período antes señalado, las partes intervinientes han resuelto modificar el Convenio de ejecución señalado en el punto anterior, lo que se ha dado a conocer por parte del ejecutor a través del Oficio Ordinario Nº814, de fecha 5 de julio de 2019, del Alcalde de la comuna de Pucón, don Carlos Barra Matamala, y por parte de Sernameg, por medio de Memorándum Nº14/2019, de fecha 15 de julio de 2019, de la Encargada

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/MSD/CGR/JSP/jsp

Regional del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, doña Marcela Soto Donat, y aprobado por Memorándum Nº380/2019 DR, de fecha 17 de julio de 2019, de la Directora Regional doña Samira Guzmán Herrera.

6. Que, la modificación señalada ha sido suscrita con fecha 19 de julio de 2019, por lo cual es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

7. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

8. Que, la Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Samira Guzmán Herrera.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la segunda modificación del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa "Mujer, Sexualidad y Maternidad" suscrita con fecha 19 de julio de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Pucón, siendo del siguiente tenor:

//SEGUNDA MODIFICACION DE MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD//

En Temuco a 19 de julio de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional (S) doña **LETICIA LÓPEZ SANDOVAL**, cédula de identidad ambos domiciliados en en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.191.600-6, representada por su Alcalde don **CARLOS BARRA MATAMALA**, cédula de identidad ambos con domicilio en calle en adelante "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Sernameg del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con 4 de marzo de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº124/IX Región, de fecha 11 de marzo de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. La vigencia del indicado instrumento corresponde hasta el 31 de diciembre de 2019. El convenio antes indicado fue rectificado por instrumento de fecha 28 de marzo de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta N°136/IX REG, de fecha 3 de abril de 2019, y modificado por otro de fecha 14 de mayo de 2019 siendo aprobado por Resolución Exenta N°148/IX REG, de fecha 24 de mayo de 2019.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/MSD/CGR/JSR/jsp

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se agrega la siguiente letra **B.6** nueva a la cláusula **SÉPTIMA** "**Compromisos Técnicos y Financieros de Sernameg, Letra B) Compromisos Financieros de SERNAMEG**:

"**B.6** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$6.290.917.-** (seis millones doscientos noventa mil novecientos diecisiete pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.665.667.-**

HVB/MSD/CGR/JSP/jsp

30	Gastos en Administración	**$90.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$535.250.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$6.290.917.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.
El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:
a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

DOS.- Agregar en la cláusula **OCTAVA "Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor", Letra A) "Compromisos Técnicos del Ejecutor", punto A.1,** la siguiente letra a.15 nueva:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

"a.15. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

TRES.- Incorporar en la cláusula **OCTAVA "Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor", Letra B) "Compromisos Financieros del Ejecutor"**, la letra B.13, que reemplazará a la que es eliminada en el numeral que sigue, y que a continuación se indica:

"B.13. El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de **$2.400.000.-** (dos millones cuatrocientos mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$1.200.000.-**
30	Gastos en Administración	**$1.200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$.-**
60	Gastos de Inversión	**$.-**
	Totales	**$2.400.000.-**

HMB/MSD/CGR/jsp/jsp

CUATRO.- Se elimina la siguiente letra **B.13** de la cláusula **SÉPTIMA "Compromisos Financieros del Ejecutor"**:

"B.13. Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

CINCO.- Se reemplaza - en la cláusula **NOVENA "Compromisos Administrativos de las Partes" - el N°2 "Del Equipo de Trabajo"**, por el que a continuación se indica:

"N°2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo.

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/MSO/CGR/JSP/jsp

prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEIS.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DÉCIMA "VIGENCIA DEL CONVENIO"**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 201X y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original, su rectificación y modificación ya señalados en la cláusula primera de este instrumento.

HVB/MSD/CGR/JSP/jsp

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **LETICIA LÓPEZ SANDOVAL**, consta de Resolución Exenta N°0727, de fecha 11 de mayo de 2018, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **CARLOS BARRA MATAMALA** para representar a la I. Municipalidad de Pucón, consta a partir del 06 de Diciembre de 2016, a través de Decreto Nº 3.112 de la misma fecha.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

LETICIA LÓPEZ SANDOVAL, DIRECTORA REGIONAL (S), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- CARLOS BARRA MATAMALA, I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN//

Artículo 2°: Impútese el gasto del período del año 2020, según se indique en la asignación presupuestaria del momento, conforme la Ley de Presupuesto del mismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad.

HMB/MSD/CGR/JSP/jsp

SEGUNDA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD

En Temuco a 19 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional (S) doña **LETICIA LÓPEZ SANDOVAL**, cédula de identidad , ambos domiciliados en en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN,** corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.191.600-6, representada por su Alcalde don **CARLOS BARRA MATAMALA**, cédula de identidad ambos con domicilio en , en adelante "la Municipalidad" o "la entidad ejecutora", quienes exponen lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Sernameg del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con 4 de marzo de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº124/IX Región, de fecha 11 de marzo de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. La vigencia del indicado instrumento corresponde hasta el 31 de diciembre de 2019. El convenio antes indicado fue rectificado por instrumento de fecha 28 de marzo de 2019, siendo aprobado por Resolución Exenta N°136/IX REG, de fecha 3 de abril de 2019, y modificado por otro de fecha 14 de mayo de 2019 siendo aprobado por Resolución Exenta N°148/IX REG, de fecha 24 de mayo de 2019.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

HWB/MSD/JMEG/JSP/jsp

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se agrega la siguiente letra **B.6** nueva a la cláusula **SÉPTIMA "Compromisos Técnicos y Financieros de Sernameg, Letra B) Compromisos Financieros de SERNAMEG**:

"B.6 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$6.290.917.-** (seis millones doscientos noventa mil novecientos diecisiete pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.665.667.-**
30	Gastos en Administración	**$90.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$535.250.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$6.290.917.-**

HWB/MSD/JBG/JSP/jsp

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.
El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

DOS.- Agregar en la cláusula **OCTAVA "Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor", Letra A) "Compromisos Técnicos del Ejecutor", punto A.1,** la siguiente letra a.15 nueva:

"a.15. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

TRES.- Incorporar en la cláusula **OCTAVA "Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor", Letra B) "Compromisos Financieros del Ejecutor"**, la letra B.13, que reemplazará a la que es eliminada en el numeral que sigue, y que a continuación se indica:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

"B.13. El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de **$2.400.000.-** (dos millones cuatrocientos mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$1.200.000.-**
30	Gastos en Administración	**$1.200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$.-**
60	Gastos de Inversión	**$.-**
	Totales	**$2.400.000.-**

CUATRO.- Se elimina la siguiente letra **B.13** de la cláusula **SÉPTIMA "Compromisos Financieros del Ejecutor"**:

"B.13. Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

IIWB/MSD/JNBG/JSP/jsp

CINCO.- Se reemplaza - en la cláusula **NOVENA "Compromisos Administrativos de las Partes" -** el **N°2 "Del Equipo de Trabajo"**, por el que a continuación se indica:

"N°2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo.

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

HWB/MSD/MBG/JSP/jsp

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEIS.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DÉCIMA "VIGENCIA DEL CONVENIO"**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 201X y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original, su rectificación y modificación ya señalados en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

HWB/MSD/MBG/JSP/jsp

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **LETICIA LÓPEZ SANDOVAL**, consta de Resolución Exenta N°0727, de fecha 11 de mayo de 2018, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **CARLOS BARRA MATAMALA** para representar a la I. Municipalidad de Pucón, consta a partir del 06 de Diciembre de 2016, a través de Decreto Nº 3.112 de la misma fecha.

LETICIA LÓPEZ SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/MSD/MBG/JSP/jsp